

INTENDENCIA

DE LA

PROVINCIA DE CASTELLON.

Las órdenes que por mandado de S. M. se ha dignado comunicar últimamente á esta Intendencia de mi interino cargo el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, han convencido á la misma de que la consignacion que para el presente mes fijará el Gobierno á favor del Banco Español de S. Fernando, debe ser de una cantidad considerable. Para cubrirla y cubrir tambien las que sucesivamente se vayan haciendo, han dictádose prevenciones tan terminantes, que la Intendencia, si cumpliese con lo que se la tiene advertido constantemente, se vería en el caso de plantear procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos que, poco exactos en el cumplimiento de sus deberes, han dejado de acatar, no aprontando sus descubiertos, las instrucciones que al efecto se les comunicaren; mas guiada del deseo que siempre le animó de no vejar á los pueblos con medidas demasiado duras, ha tratado de conciliar sus deberes con los intereses de los mismos. Al ayuntamiento que V. preside cónstale la verdad de este aserto, y los infinitos medios que la Intendencia ha empleado siempre á fin de evitarse el disgusto de tener que recurrir al sistema repugnante de las comisiones ejecutivas para hacer ingresar en las cajas de la Hacienda los descubiertos que resultan por contribuciones de cuota fija y demas impuestos públicos. Constante siempre en aquellos principios que tan apreciables deben aparecer á los ojos de las Municipalidades que estimen la tranquilidad de sus convecinos y el buen nombre de su administracion; ha resuelto prevenir á V. que á fin de poder satisfacer al Banco la consignacion que á su favor se fije, se hace forzoso haga cuantos esfuerzos son imaginables en union de los demas señores que componen ese Ayuntamiento, con objeto de que en todo lo que resta de mes se haga efectivo el trimestre de contribuciones que vence en fin del mismo, lo que adeude por subsidio industrial y de comercio, veinte por ciento de propios y cinco por ciento de arbitrios y cualesquiera otros descubiertos; en el concepto de que asi como la Intendencia se complacerá en tributar pruebas de su gratitud á los Ayuntamientos que respondan noblemente á su excitacion, asi acordará contra el que no lo verifique las medidas para que le facultan las instrucciones y Reales órdenes comunicadas en los últimos dias.

Las recomendables circunstancias que adornan á cuantos individuos componen el que V. preside, no dejan dudar á la Intendencia que su excitacion tendrá el buen resultado que se ha prometido al dictarla.

Dios guarde á V. muchos años. Castellon 6 Marzo de 1846.

P. A.

Romualdo Galban.

